

**VISTO:**

El Expediente N° 4787/2025 iniciado por el Secretario de Seguridad del Municipio de General Villegas, mediante el cual se propicia la regulación del funcionamiento de la GUARDIA URBANA MUNICIPAL;

**CONSIDERANDO:**

Que en la ciudad cabecera del Partido de General Villegas ya se encuentra en funcionamiento un cuerpo de Guardia Urbana Municipal, cuya actuación ha contribuido de manera eficaz a la prevención de conflictos, al control del cumplimiento de la normativa vigente y a la colaboración con las fuerzas de seguridad provinciales.

Que la presencia del Estado Municipal en el espacio público, mediante agentes debidamente capacitados y con funciones claras, permite mejorar las condiciones de seguridad y la convivencia urbana.

Que el Municipio, en ejercicio de su poder de policía, puede y debe actuar para prevenir situaciones de riesgo, controlar el cumplimiento de normas y promover comportamientos ciudadanos adecuados.

Que otras ciudades del país han implementado modelos similares con resultados positivos en términos de prevención, ordenamiento del espacio público y fortalecimiento de la relación entre el Estado y la ciudadanía.

Que corresponde dotar a este cuerpo de una norma que regule de manera integral su estructura, funciones, requisitos de ingreso, régimen operativo y mecanismos de articulación con otras áreas municipales y provinciales.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA  
SIGUIENTE:**

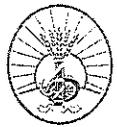
**ORDENANZA N° 6707**

**ARTÍCULO 1°:** Créase, en el ámbito de la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de General Villegas, el cuerpo de GUARDIA URBANA MUNICIPAL, con el objeto de consolidar la presencia del Estado en la vía pública, contribuir a la seguridad urbana, promover la convivencia ciudadana y colaborar en tareas de prevención, control y mediación.

**ARTÍCULO 2°:** La GUARDIA URBANA MUNICIPAL actuará como una fuerza auxiliar, no armada, con carácter preventivo, educativo, de control e intervención primaria en conflictos de convivencia o infracciones a la normativa vigente. Sus acciones se desarrollarán en coordinación con la Policía Comunal de la Provincia de Buenos Aires y otros organismos que correspondan.

**ARTÍCULO 3°:** La GUARDIA URBANA MUNICIPAL desarrollará sus funciones en tres ejes principales:

- a) Información: Brindar orientación, asistencia y acompañamiento al vecino o visitante, con actitud proactiva y disuasiva frente a posibles conflictos.
- b) Tránsito: Participar activamente en operativos dispuestos por el Municipio, ordenar la circulación, asistir en siniestros viales y colaborar con las fuerzas de seguridad en la prevención de faltas y contravenciones.



c) Espacios Públicos: Actuar frente al uso indebido, daños o conflictos en plazas, parques, veredas, instalaciones públicas y demás espacios comunitarios, desarrollando tareas de vigilancia, prevención y disuasión.

**ARTÍCULO 4º:** Serán funciones generales de la GUARDIA URBANA MUNICIPAL:

1. Ejercer el poder de policía municipal en todos sus ámbitos.
2. Realizar patrullajes preventivos y de observación en barrios, plazas, espacios verdes, eventos públicos y zonas escolares.
3. Controlar el cumplimiento de normas municipales, provinciales o nacionales cuando el Municipio sea autoridad de aplicación.
4. Labrar actas de infracción ante el incumplimiento de normativas de tránsito, comercio, higiene, ruidos molestos, obras, tenencia de animales, entre otras.
5. Intervenir ante conflictos vecinales o comunitarios con fines disuasivos y de mediación.
6. Comunicar a las fuerzas policiales y judiciales competentes la comisión de delitos o situaciones que excedan su ámbito de actuación.
7. Participar en situaciones de emergencia, evacuación, catástrofes, eventos masivos o manifestaciones, colaborando con Defensa Civil, Bomberos y servicios sanitarios.
8. Promover conductas de respeto, convivencia y responsabilidad ciudadana mediante acciones de difusión, presencia territorial y campañas educativas.

Las funciones precedentemente numeradas son meramente enunciativas y no limitativas. La Guardia Urbana Municipal podrá intervenir en toda otra acción o tarea que guarde vinculación con los objetivos y finalidades establecidos en la presente Ordenanza, aun cuando no se encuentren específicamente detalladas.

**ARTÍCULO 5º:** El cuerpo de la Guardia Urbana Municipal estará compuesto por un mínimo de nueve (9) agentes y un máximo de treinta (30), de acuerdo con las necesidades operativas y la disponibilidad presupuestaria del Municipio.

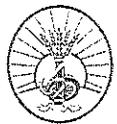
El servicio deberá garantizar cobertura en turnos rotativos, asegurando funcionamiento durante las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

**ARTÍCULO 6º:** Para ingresar a la Guardia Urbana Municipal, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener entre 21 y 45 años de edad.
2. Poseer título secundario completo.
3. No tener inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
4. No haber sido exonerado de fuerzas armadas, policiales, de seguridad o de inteligencia.
5. Acreditar aptitud psicofísica mediante certificado médico.
6. No registrar antecedentes penales por delitos dolosos.
7. Aprobar un curso de capacitación específico dispuesto por la Secretaría de Seguridad.

**ARTÍCULO 7º:** El curso de capacitación será de carácter obligatorio y excluyente para el ingreso y estará orientado a:

1. Normativa municipal y funciones del agente.



2. Derechos humanos, convivencia ciudadana y resolución de conflictos.
3. Primeros auxilios y actuación en emergencias.
4. Manejo de herramientas de comunicación y documentación administrativa.
5. Técnica y ética en la función pública.

La capacitación se actualizará anualmente mediante cursos de perfeccionamiento.

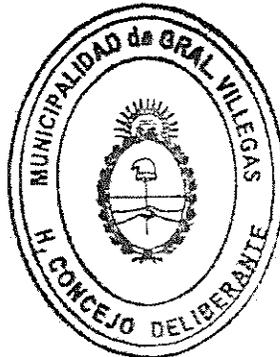
**ARTÍCULO 8º:** Los agentes estarán debidamente identificados mediante uniforme y distintivos institucionales. El Municipio dotará al cuerpo de los vehículos necesarios (automóviles, motocicletas o utilitarios) para cumplir sus tareas, conforme a disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 9º:** La GUARDIA URBANA MUNICIPAL podrá coordinar sus tareas con la Policía Comunal, el SAME, Defensa Civil y demás organismos pertinentes, a través de sistemas de comunicación integrados y protocolos de actuación conjunta.

**ARTÍCULO 10º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DE AGOSTO DEL DOS  
MIL VEINTICINCO.**

  
**GUSTAVO M. SANTILLAN**  
Secretario H.C.D.



  
**CLAUDIA G. ESAIN**  
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4787/25.

La Ordenanza N° 6707, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de agosto de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

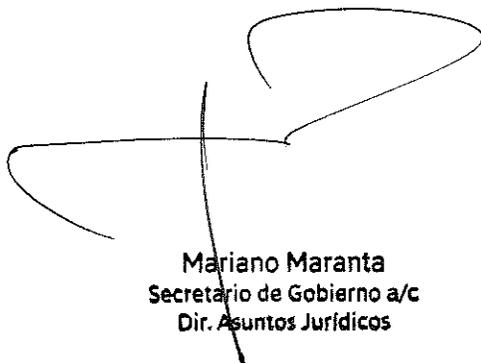
Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS****DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6707, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Seguridad, Dirección de Asuntos Jurídicos y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 8 de agosto de 2025



Mariano Maranta  
Secretario de Gobierno a/c  
Dir. Asuntos Jurídicos



DR. GILBERTO OSCAR ALEGRE  
INTENDENTE MUNICIPAL

**REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1474**